



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 09 OCT 2019

2019/05/001/60/155

VISTO: el Decreto N° 367/995 de 4 de octubre de 1995, sus modificativos y concordantes y el Decreto N° 254/019 de 2 de setiembre de 2019.

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 254/019 de 2 de setiembre de 2019 modificó algunas características establecidas en el Decreto N° 367/995 de 4 de octubre de 1995, sus modificativos y concordantes referentes al régimen vigente para las tiendas libres de impuestos en frontera terrestre.

II) que en el artículo 4° del Decreto N° 254/019 se incurrió en un error de redacción que debe ser subsanado.

CONSIDERANDO: que la referida circunstancia debe ser corregida a los efectos de otorgar certezas y previsibilidad al régimen.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 12 del Decreto N° 127/003, del 2 de abril de 2003, en la redacción dada por el artículo 4° del Decreto N° 254/019 de 2 de setiembre de 2019 por el siguiente:

"Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a modificar la lista de bienes autorizados a comercializar por las empresas habilitadas a operar en el régimen de venta de bienes a turistas. Las modificaciones a la lista podrán tener como objeto el aumento o disminución de los bienes incluidos así como una mejor especificación de las características de los productos a comercializar a los efectos de garantizar la calidad de los mismos."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

ASUNTO 2 6 2 6

me

JL/A-MB